

Sesión nº 20/2021/JGL

ESTHER PÉREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 4 de mayo de 2021, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 I CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021.

Resultando que mediante Resolución de alcaldía número 3619/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, se concedió una subvención por importe de 1.477,95 euros a la Parroquia Santísima Trinidad y San José, de la Pobla de Vallbona, con CIF R4600311G.

Mediante escrito presentado por la Parroquia Santísima Trinidad y San José, de la Pobla de Vallbona, anotado en el Registro de entrada municipal con el número 4261, de fecha 12 de marzo de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención a la citada entidad de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (//1.477,95 €//).**

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
20/2663	Lamparillas ecológicas	Veremundo Silvestre Jorda, S.L.	03/11/2020	1.674,74 €
			TOTAL	1.674,74€

Visto lo que dispone el informe de la Intervención Municipal nº 342/2021, de fecha 9 de abril de 2021 y el resto de informes que acompañan el expediente.



Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Parroquia Santísima Trinidad y San José, de la Pobla de Vallbona, con CIF R4600311G, durante el año 2020, por importe 1.477,95 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Parroquia Santísima Trinidad y San José, de la Pobla de Vallbona, con CIF R4600311G, para gastos generales de sus actividades, por importe de 1.477,95 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48000 "Subvenciones promoción y reinserción social". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.



La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 06/05/2021 9:53:42 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 06/05/2021 9:53:43 CEST

ACCVCA-120

3



Identificador 6cyT oYbd LUMT 7P6y Hsvj CB0T UNU=